

- 2) *Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.*
- 3) *El Reino de España y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 32, de 7.2.2009.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de octubre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Vestre Landsret — Dinamarca) — Ingeniørforeningen i Danmark, que actúa en nombre de Ole Andersen/Region Syddanmark**

(Asunto C-499/08) (<sup>1</sup>)

(«*Directiva 2000/78/CE — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Prohibición de discriminación por razón de la edad — Denegación de la indemnización por despido cuando existe derecho a percibir una pensión de jubilación*»)

(2010/C 346/10)

Lengua de procedimiento: danés

#### Órgano jurisdiccional remitente

Vestre Landsret

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Ingeniørforeningen i Danmark, que actúa en nombre de Ole Andersen

*Demandada:* Region Syddanmark

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Vestre Landsret — Interpretación de los artículos 2 y 6 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16) — Legislación nacional que prevé el cobro de indemnizaciones de despido por aquellos trabajadores despedidos que durante determinado número de años consecutivos hayan estado empleados por el mismo empresario, exceptuando el supuesto de que tales trabajadores hayan alcanzado la edad en la que tienen derecho a una pensión de jubilación a la que ha contribuido el empresario — Discriminación directa o indirecta por motivo de edad.

#### Fallo

Los artículos 2 y 6, apartado 1, de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupa-

*ción, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional en cuya virtud los trabajadores que tienen derecho a percibir una pensión de jubilación pagada por su empresario con arreglo a un plan de pensiones al que se han incorporado antes de cumplir 50 años no pueden, por ese mero hecho, percibir una indemnización especial por despido destinada a favorecer la reinserción laboral de los trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a doce años.*

(<sup>1</sup>) DO C 19, de 24.1.2009.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de octubre de 2010 — Comisión Europea/República de Malta**

(Asunto C-508/08) (<sup>1</sup>)

[«*Incumplimiento de Estado — Libre prestación de servicios de transporte marítimo — Reglamento (CEE) n° 3577/92 — Artículos 1 y 4 — Servicios de cabotaje dentro de un Estado miembro — Obligación de celebrar los contratos de servicio público de una forma no discriminatoria — Celebración, sin licitación previa, de un contrato exclusivo con anterioridad a la fecha de adhesión de un Estado miembro a la Unión*»]

(2010/C 346/11)

Lengua de procedimiento: maltés

#### Partes

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: J. Aquilina y K. Simonsson, agentes)

*Demandada:* República de Malta (representantes: S. Camilleri, L. Spiteri y A. Fenech, agentes)

#### Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del Reglamento (CEE) n° 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo) (DO L 364, p. 7) — Celebración, sin licitación previa, de un contrato exclusivo para garantizar el servicio marítimo entre Malta y Gozo.

#### Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a la Comisión Europea.*

(<sup>1</sup>) DO C 32, de 7.2.2009.